



la seguridad
es de todos

Mindefensa

N° OFI22- 006 MDNSGDALGCC

Bogotá, D.C., Viernes 25 de Febrero de 2022

PROCESO 76001333300220210013000
DEMANDANTE DIEGO AMABLE MAFLA CHAPARRO C.C.16280516 Y OTROS.
AUTORIDAD JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
APODERADO MDN MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA
DEMANDADO MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL

Con fundamento en la información suministrada por el apoderado en la propuesta presentada, se convoca a Conciliación Judicial a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, a través del medio de control de Reparación Directa con la finalidad de que se indemnicen y paguen los perjuicios ocasionados a los demandantes por la muerte de la señora **FANNY CHAPARRO DE MAFLA** derivada de las supuestas fallas en la prestación de los servicios de salud.

El Comité de Conciliación por unanimidad decide no conciliar, toda vez que teniendo en cuenta la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, frente a la responsabilidad del estado por falla en la prestación del servicio médico, exigiendo para declarar la configuración de responsabilidad, la falla deba ser probada y no se evidencia que la entidad haya actuado negligentemente en la atención medica suministrada a **FANNY CHAPARRO DE MAFLA**. Ha dicho la doctrina y jurisprudencia, que no basta presentar la demanda y contar al juez los hechos, estos deben ser probados conforme a derecho.

Decisión tomada en Sesión de Comité de Conciliación y Defensa Judicial de fecha 25 de Febrero de 2022.

La presente certificación se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.3.1.2.4. Del Decreto 1069 de 2015.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN ALARCÓN MOLANO
Secretario Técnico Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Ministerio de Defensa Nacional.

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo